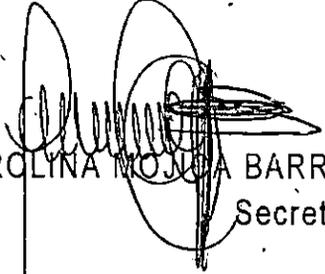




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00034 00
Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: ROBERTO LEÓN GARCÍA, MARÍA CAMILA LEÓN GARCÍA, MARÍA LEONISA LEÓN GARCÍA, LUZ MILA LEÓN GARCÍA, MARÍA RUTH LEÓN GARCÍA, YANIT-LEÓN ARANGO y RUBÉN DARÍO LEÓN ARANGO como hijos de AMADO DE JESÚS LEÓN GARCÍA (QEPD), hijo de los causantes; LEONARDO ANTONIO LEÓN GARCÍA, MARÍA LEONILDE LEÓN DE BETANCOURT, así como ARACELY LEÓN MONA y GLADIS LEÓN MONA como hijas de RUBÉN DARÍO LEÓN GARCÍA (QEPD), hijo de los causantes y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.
Causantes: AMADO DE JESUS LEÓN ZAPATA y MARIA CAMILA GARCÍA DE LEÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020). Ingresó al Despacho de la señora Juez, para pronunciarse sobre el trabajo de partición suscrito por los apoderados de las partes, el cual se encuentra pendiente de correr el correspondiente traslado. De igual manera, se informa que fue aportado poder especial otorgado por GLADIS LEÓN MONA y ARACELY LEÓN MONA, a favor de OMAR DE JESÚS BETANCOURT LEÓN, para actuar dentro del presente proceso. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA ROJAS BARRIOS
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el poder aportado vía correo electrónico, suscrito por ARACELY LEÓN MONA y GLADIS LEÓN MONA, a favor de OMAR DE JESÚS BETANCOURT LEÓN, para que en su calidad de apoderado judicial las represente dentro del presente proceso, con facultad especial para realizar el correspondiente trabajo de partición, este Despacho procederá a reconocerle la respectiva personería para actuar, con las facultades especiales otorgadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que las poderdantes antes referidas, al igual que su apoderado judicial, ya se encuentran reconocidos dentro del presente asunto y han venido actuando, entendiéndose que el poder otorgado tiene como finalidad extender la facultad especial a su apoderado judicial para realizar el correspondiente trabajo de partición, y así será reconocido mediante el presente auto.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en la parte final del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, corresponde tener por incorporado al presente asunto el trabajo de partición y adjudicación de bienes de los causantes AMADO DE JESUS LEÓN ZAPATA y MARÍA



CAMILA GARCÍA DE LEÓN, suscrito por ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ y OMAR DE JESÚS BETANCOURT LEÓN, en su calidad de partidores designados en virtud de que se trata de los apoderados de las personas reconocidas dentro del presente proceso, aportado el 15 de septiembre de 2020, por lo cual, se procederá a correr el traslado correspondiente a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

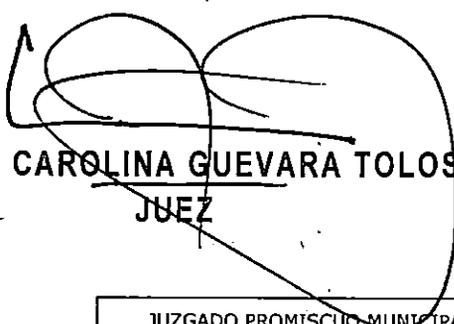
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Reconocer personería para actuar al abogado OMAR DE JESÚS BETANCOURT LEÓN, en su calidad de apoderado judicial de las señoras ARACELY LEÓN MONA y GLADIS LEÓN MONA, de acuerdo con el poder conferido, con facultad especial para realizar trabajo de partición.

Segundo: Tener por incorporado al presente proceso y poner en conocimiento de todos los interesados, el trabajo de partición y adjudicación de bienes de los causantes AMADO DE JESÚS LEÓN ZAPATA y MARÍA CAMILA GARCÍA DE LEÓN, que obra a folios 178 al 215 del cuaderno Principal, realizado por los abogados ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ y OMAR DE JESÚS BETANCOURT LEÓN, en calidad de partidores designados dentro del presente proceso.

Tercero: Del trabajo de partición y adjudicación de bienes referido en el numeral anterior, se corre traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 042 del 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020
 LILIANA CAROLINA MOJCA BARRIOS Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00034 00